

*“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”*

**Solicitud con número de folio: 020067924000273**  
**Mexicali, Baja California, a 14 de noviembre de 2024**

En atención a la solicitud que se presenta, en la se solicita lo siguiente:

**“Existe alguna acción afirmativa, medida, norma, reglamento, ley o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, en la entidad federativa.**

**Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, que haya sido emitido en órgano garante de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la entidad federativa.**

**En caso afirmativa, cual es el nombre o número de registro y donde se puede consultar.**

**Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública de los pueblos y comunidades indígenas.**

**Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública a los indígenas.**

**El órgano garante reconoce las prácticas de las comunidades indígenas para transparentar o difundir la información.**

**En las verificaciones de las obligaciones de transparencia, reconoce alguna práctica de alguna comunidad indígena para difundir la información pública.” (sic).**

En seguimiento a su planteamiento se informa que por parte de este órgano Garante no cuenta dentro de sus atribuciones con ley o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, en la entidad federativa.

**SO/018/2013 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

En caso de presentar alguna duda o por cuestiones técnicas no pudiera consultar la información, se puede comunicar al siguiente número telefónico (686) 558 62 20 o por correo electrónico [jgrodriguez@itaipbc.org.mx](mailto:jgrodriguez@itaipbc.org.mx) y/o [transparencia@itaipbc.org.mx](mailto:transparencia@itaipbc.org.mx) con el Lic. Jesus Gabriel Rodriguez Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; para poder brindarle una atención personalizada y así ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Por último, se le informa que en caso de no estar conforme con la respuesta que aquí se le notifica, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha respuesta podrá ser impugnada ante este Órgano Garante dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**JESÚS GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILAR**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**